



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/234/Add.1
13 de septiembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACION RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION

Sextos informes periódicos que los Estados Partes
debían presentar en 1993

Adición

SRI LANKA*

[29 de julio de 1994]

* El presente documento contiene el tercero, cuarto, quinto y sexto informes periódicos que debían presentarse el 20 de marzo de 1987, 1989, 1991 y 1993 respectivamente. En lo que se refiere al segundo informe periódico de Sri Lanka y a las actas resumidas de las reuniones del Comité en las que se examinó ese informe, véanse los documentos CERD/C/126/Add.2 y CERD/C/SR.764 y 765.

La información presentada por Sri Lanka con arreglo a las directrices unificadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.48).

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 5	3
Información relativa al artículo 2	6 - 10	4
Información relativa al artículo 3	27 - 28	7
Información relativa al artículo 4	29 - 30	7
Información relativa al artículo 5	31 - 57	7
Información relativa al artículo 6	58 - 69	10
Información relativa al artículo 7	70 - 79	12

Anexos 1/

- I. La Constitución de la República Democrática Socialista de Sri Lanka de 1978 con enmiendas
- II. Leyes promulgadas por el Gobierno de Ceylán. Código Penal (revisión de 1956)
- III. Ley Nº 17 de 1981, sobre el Comisionado Parlamentario de Administración
- IV. Ley Nº 17 de 1948, sobre la Comisión de Encuesta

1/ Los anexos presentados en inglés pueden consultarse en los archivos del Centro de Derechos Humanos.

INTRODUCCION

1. El artículo 27 (5) de la Constitución de Sri Lanka que enuncia los principios directivos de la política del Estado para orientación del Parlamento, el Presidente y el Gabinete Ministerial en la promulgación de leyes y en la gobernación de Sri Lanka dispone que el Estado reforzará la unidad nacional promoviendo la cooperación y la confianza mutuas entre todos los sectores de la población de Sri Lanka, incluyendo los grupos raciales, religiosos, lingüísticos y de otra índole y que tomará medidas efectivas en el sector de la enseñanza, la educación o la información, con objeto de eliminar la discriminación y los prejuicios.
2. Además, el capítulo de Derechos Fundamentales de la Constitución dispone expresamente que ningún ciudadano será objeto de discriminación por motivos de raza, religión, lengua, casta, sexo, opinión política o cualquier otra razón y que ninguna persona estará sometida a ninguna incapacidad, responsabilidad, restricción o condición por lo que se refiere al acceso a comercio, restaurantes públicos, hoteles, lugares públicos de distracción y lugares públicos de culto de su propia religión por motivos de raza, religión o idioma.
3. Dentro de este marco, el Gobierno de Sri Lanka se compromete a garantizar a todos los ciudadanos, cualesquiera que sean sus diferencias raciales, el disfrute y el ejercicio, en un pie de igualdad, de todos los derechos y libertades en la esfera política, económica, social y cultural.
4. De cuando en cuando se han producido en Sri Lanka conflictos entre grupos lingüísticos o religiosos. Sin embargo, en general esos conflictos han sido transitorios y las relaciones entre esos grupos han sido pacíficas. La excepción ha sido la creciente rivalidad entre las comunidades cingalesas y tamiles en los últimos decenios que ha tenido como consecuencia directa el recurso a actos de violencia por grupos extremistas. El Comité es consciente de que el Gobierno está luchando contra una sangrienta campaña de terror en el norte y el este del país lanzada por las guerrillas tamiles cuyo objetivo es crear por medios violentos un Estado independiente monoétnico y de partido único en el norte y el este.
5. El Gobierno se ha comprometido a lograr un acuerdo político negociado y continúa explorando todas las posibilidades de una solución positiva. Durante los últimos diez años se han introducido cambios institucionales con objeto de atender las demandas legítimas del pueblo tamil en lo que respecta a cuestiones críticas como el derecho a la devolución de poderes y a utilizar su idioma. Estos cambios constitucionales han sido posibles después de minuciosos y cuidadosos diálogos y negociaciones. Esas medidas han permitido persuadir incluso a los grupos extremistas tamiles de que se unan a la corriente democrática. Sólo los Tigres de la Liberación de Tamil Eelam se han negado a participar en el proceso democrático.

Artículo 2

6. La Constitución de 1978 introdujo cambios de largo alcance en la esfera de los derechos humanos. Se adoptaron disposiciones especiales en lo referente a la eliminación de la discriminación racial.

7. El artículo 12 2) de la Constitución dispone que ningún ciudadano será objeto de discriminación por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política o lugar de nacimiento.

8. El artículo 13 3) dispone que ninguna persona será sometida a ninguna incapacidad, responsabilidad, restricción o condición en lo que se refiere al acceso a comercios, restaurantes públicos, hoteles, lugares públicos de distracción y lugares públicos de culto de su propia religión por motivos de raza, religión, lengua, casta o sexo.

9. En el artículo 14 se prevé la libertad de manifestar con la práctica la propia religión o creencia así como la libertad de promover el idioma y la cultura personales.

10. El Gobierno ha tomado una serie de medidas en los sectores social, económico, cultural y otros para garantizar el desarrollo y la protección adecuados de los grupos raciales.

Participación en la política

11. En el contexto de Sri Lanka, el fracaso de las experiencias de descentralización ha traído consigo una creciente marginación política y social de sectores cada vez más numerosos de la población. En una situación de recursos y oportunidades limitados, la marginación social y económica ha revestido la forma de insinuaciones étnicas que constituye la tela de fondo de una petición para la devolución de poder.

12. En respuesta a esas demandas de grupos minoritarios, la 13ª enmienda a la Constitución devolvió poderes administrativos a los consejos provinciales que representan un hito en las instituciones políticas y sociales de Sri Lanka. Con arreglo a ese sistema, representantes elegidos de la población en los planos subnacionales ejercen poderes legislativos. Los consejos provinciales están investidos por primera vez de poderes para redactar estatutos aplicables dentro de sus provincias con respecto a una amplia serie de materias enumeradas en la Lista de Consejos Provinciales que comprenden la posibilidad de promulgar leyes relativas a policía y orden público, gobierno local, salud, servicios sociales y rehabilitación, etc. Pueden también aprobar otras leyes enumeradas en la Lista concurrente, en consulta con el Parlamento.

13. Por otra parte, la Constitución de 1978 introdujo un sistema de representación proporcional para la elección del Parlamento, sustituyendo la pluralidad simple o sistema del ganador que existió desde la independencia. Con arreglo al sistema de representación territorial basado en la pluralidad, las minorías étnicas no estaban adecuadamente representadas en el Parlamento. Sin embargo, la creación de circunscripciones con varios miembros, según el sistema de representación proporcional, hace posible que las minorías étnicas, incluidos los pequeños grupos étnicos, elijan sus representantes en el Parlamento.

14. Además de esas medidas positivas, el Gobierno continúa su diálogo con los partidos políticos reconocidos de los tamiles y otras comunidades, diálogo que empezó en el marco de la Conferencia de Todos los Partidos y más tarde por conducto del Comité Parlamentario de Selección.

15. El Comité Parlamentario de Selección se estableció el 9 de agosto de 1991 por el Parlamento:

- i) para encontrar una solución política a la cuestión de la devolución de poderes a las provincias del Norte y del Este;
- ii) para impedir la desintegración de la nación y la muerte de civiles inocentes miembros del ejército y jóvenes que luchan por una causa;
- iii) para lograr la paz y la estabilidad política con objeto de reducir los gastos de defensa en beneficio del desarrollo y el crecimiento económicos.

16. El Comité Parlamentario de Selección, que presentó su informe final noviembre de 1993, llegó a un acuerdo sobre:

- i) el establecimiento de dos unidades administrativas distintas para las provincias del Norte y del Este;
- ii) la adopción de un plan para la devolución, semejante al modelo de la India;
- iii) la devolución de más cuestiones que las expuestas actualmente en La Lista Concurrente o prescindir de esa lista.

Idioma

17. La 13ª enmienda a la Constitución reconoció el tamil como un idioma oficial junto con el cingalés, y el inglés fue designado un idioma de enlace.

18. La Constitución prevé también la redacción de los documentos oficiales y de la correspondencia en ambos idiomas y el derecho a ser instruido y a ser examinado en cualquiera de los dos. La ley prevé también la utilización del tamil como el idioma de la administración y de los tribunales del Norte y del Este.

19. El Departamento Oficial de Idiomas se ha visto contraer la tarea de tomar las medidas necesarias para aplicar las disposiciones constitucionales relativas a los idiomas.

20. El Departamento ha tomado hasta ahora las siguientes medidas:

- a) ha ordenado que todas las publicaciones y carteles gubernamentales sean redactados en los tres idiomas;
- b) ha tomado la iniciativa de enseñar tamil a los funcionarios públicos de lengua cingalesa y cingalés a los funcionarios públicos de lengua tamil, e inglés a todos por conducto de su programa "Paz a través del lenguaje";
- c) por su circular N° 25/89 (1) de 1989 pidió a todas las entidades gubernamentales que respondieran a toda la correspondencia recibida en el idioma en el que estuviera redactada;
- d) ha emprendido un programa para instruir a la población acerca de su derecho a utilizar su lengua materna en toda la correspondencia con el Gobierno.

21. En 1991 el Gobierno estableció por decreto la Comisión Oficial de Idiomas con los objetivos complementarios de: recomendar principios de política general relativos al empleo de las lenguas oficiales; vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones del capítulo 4 de la Constitución; y tomar todas las medidas necesarias para garantizar el empleo de los idiomas a los que hace referencia el artículo 18 de la Constitución, de conformidad con el espíritu y la integridad de la Constitución. La Comisión ha sido igualmente facultada para llevar a cabo investigaciones en respuesta a denuncias recibidas y a tomar medidas correctivas.

Cultura

22. Para favorecer el reconocimiento del derecho de los grupos raciales a fomentar y proteger su cultura, el Gobierno estableció Secretarías de Estado para los asuntos culturales y religiosos hindúes y musulmanes.

23. El objetivo general de la Secretaría de Estado para los asuntos religiosos y culturales hindúes es la restauración, el reforzamiento y el mantenimiento del patrimonio y los valores defendidos por los hindúes así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población de habla tamil.

24. De igual modo, la Secretaría de Estado para los asuntos religiosos y culturales musulmanes fomenta y favorece la religión y la cultura de la comunidad musulmana.

Empleo

25. La contratación en el plano nacional, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de Administración Pública N° 15/90, se ajusta a las proporciones étnicas nacionales, en el plano provincial a las proporciones étnicas provinciales y en el plano del distrito a las proporciones étnicas del distrito. La proporción para la comunidad cingalesa es del 75% del número total de puestos vacantes. Los tamiles, las personas de origen hindú y los musulmanes serán seleccionados para el 12,7, el 5,5 y el 8% respectivamente de los puestos vacantes. Si surge alguna dificultad para determinar el número exacto se autorizará una variación en más o en menos del 2%.

26. Sin embargo, en Ramuppillai c. AG (1991 1 SLR 11), (véase más adelante) el Tribunal Supremo mantuvo que los ascensos basados en cuotas étnicas eran una violación de los artículos 12 1) y 12 2) de la Constitución relativos a la no discriminación por motivos de raza, etc. y que una política de esa índole colocaría a un empleado en situación desventajosa simplemente por su raza.

Artículo 3

27. Políticamente Sri Lanka ha adoptado una posición inflexible contra el apartheid y lo ha condenado constantemente, tanto en las Naciones Unidas como en otras tribunas internacionales. Sri Lanka ha apoyado constantemente y ha votado en favor de todas las resoluciones de las Naciones Unidas destinadas a combatir y erradicar el apartheid en Sudáfrica.

28. Sin embargo, con la feliz conclusión de las elecciones multirraciales en Sudáfrica, en abril de 1994, Sri Lanka ha iniciado gestiones para restablecer relaciones diplomáticas con Sudáfrica.

Artículo 4

29. En una sociedad multirracial es preciso evitar los discursos partidistas que pueden incitar al antagonismo y al odio entre comunidades. Así, el artículo 15 (2) de la Constitución reconoce que en beneficio de la armonía racial y religiosa será posible restringir la libertad de palabra y de prensa.

30. Además, con arreglo al Código Penal de Sri Lanka, de la Ley de Prevención del Terrorismo (disposiciones temporales) y del Reglamento de Emergencia (disposiciones y poderes varios), es un delito la defensa del odio racial y religioso que constituye una incitación a la discriminación.

Artículo 5

Igualdad ante la ley

31. El artículo 12 de la Constitución dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a la misma protección con arreglo a la ley.

32. El artículo 12 (2) dispone que ningún ciudadano será objeto de discriminación por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política o lugar de nacimiento.

El derecho a la seguridad personal

33. El artículo 11 dispone que ninguna persona será sometida a tortura o a penas crueles, inhumanas o degradantes.

34. Por otra parte, Sri Lanka se adhirió a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adhesión que entró en vigor el 2 de febrero de 1994.

Derechos políticos

35. La larga historia de democracia parlamentaria de Sri Lanka empezó en 1931 con la introducción del sufragio universal para los adultos cuando todavía estaba bajo el dominio británico. El mismo año los votantes de Sri Lanka eligieron a 50 miembros del poder legislativo estatal. El proceso electoral que prevé la celebración de elecciones libres e imparciales por medio del voto secreto, y en el que participan todos los ciudadanos, se lleva a cabo a intervalos periódicos y está exento de prácticas discriminatorias. La participación media de votantes para el período comprendido entre el año en que se alcanzó la independencia y 1977 ha sido del 73,37%.

36. La esfera política de Sri Lanka está formada por casi todas las ideologías políticas y las elecciones entre los múltiples partidos se celebran a intervalos regulares en los planos municipal, provincial y nacional. Un partido debidamente reconocido por haberse registrado con el Comisionado de Elecciones puede a partir de ese momento hacer campaña y participar en todas las elecciones que se celebren. La vitalidad del proceso democrático en Sri Lanka se refleja en la multiplicidad de partidos políticos que compiten para ganar el apoyo de los electores.

37. En virtud del artículo 4 e) de la Constitución cada ciudadano mayor de 18 años tiene derecho a votar en las elecciones.

38. Los artículos 90 y 91 exponen las calificaciones y discalificaciones para ser candidato en una elección para miembro del Parlamento.

39. La Constitución fija también el sistema electoral que ha de aplicarse y los momentos en que se celebrarán las elecciones.

40. Los artículos 103 y 104 de la Constitución prevén la creación de la oficina de un comisionado de elecciones que tiene por objeto garantizar la imparcialidad y la equidad y el cumplimiento de la ley en lo que se refiere a las elecciones. La práctica consiste en que, después de cada elección o referéndum, el Comisionado de Elecciones publica un informe que contiene

sus observaciones francas y completas en cuanto al desarrollo de la elección o referéndum y pone de manifiesto las deficiencias observadas en el proceso electoral. El Gobierno de Sri Lanka concede una gran importancia a las observaciones y recomendaciones del Comisionado habida cuenta del carácter independiente e imparcial de su cargo.

Otros derechos civiles

41. En los subpárrafos h) e i) del artículo 14 se garantiza la libertad de movimientos y de elegir residencia dentro de Sri Lanka, así como la libertad de volver a ese país. Esos derechos, sin embargo, pueden verse restringidos en ciertas circunstancias previstas en la Constitución.

42. Sri Lanka no niega a ninguna persona el derecho a abandonar el país. Es decir, que no es posible negar a un ciudadano un pasaporte para salir del país, a menos que esté perseguido por un delito y el tribunal ordene que no debe abandonar el país.

43. Todo ciudadano tiene el derecho a elegir su cónyuge. No hay ningún impedimento a los matrimonios interraciales.

44. Todos los ciudadanos, cualquiera que sea su raza, tienen derecho a poseer bienes en cualquier parte de la isla.

45. No hay ninguna prohibición para heredar sobre la base de la raza.

46. El artículo 10 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

47. El artículo 14 a), b) y c) de la Constitución prevé el derecho a la libertad de palabra y expresión, incluido el derecho de publicación, la libertad de reunirse pacíficamente y la libertad de asociación.

Derechos económicos, sociales y culturales

48. El artículo 14 g) reconoce el derecho a desempeñar cualquier ocupación, profesión, comercio, negocio o empresa que tenga carácter legal.

49. Como Sri Lanka es un país en desarrollo, no hay ninguna protección constitucional del derecho al trabajo. Sin embargo, todos los ciudadanos, cualquiera que sea su raza, tienen iguales oportunidades en la esfera del empleo. En Ramuppillai c. AG (1991 1 SLR 11) el tribunal mantuvo el principio de igualdad de oportunidades para ascender en el servicio público cualesquiera que sean la raza, la casta, la religión, etc.

50. El artículo 14 de la Constitución prevé la libertad de formar sindicatos o de unirse a ellos.

51. Los ciudadanos de Sri Lanka gozan de un servicio de salud pública gratuito, que es accesible a todos sin discriminación.

52. Sri Lanka sigue la política de garantizar los derechos de todos los ciudadanos y no hace distinción por motivos de raza, color u origen étnico en la organización de la enseñanza. Tiene un sistema de enseñanza gratuita que entró en vigor incluso antes de que el país alcanzara la independencia en 1948. Este sistema prevé el acceso gratuito y abierto a la enseñanza sin ninguna distinción, de los niños de todas las razas, castas y religiones y la educación permanente libre de gastos, hasta que se termina una carrera de nivel universitario. Además de la enseñanza gratuita en todas las instituciones de enseñanza, el Estado facilita también libros de texto gratuitos a todos los escolares. El hecho de dar las mismas oportunidades a todos en materia de enseñanza se refuerza además por un generoso sistema de becas para estudiantes de nivel secundario en las escuelas y las universidades para cubrir los gastos de subsistencia.

53. Existe un único plan nacional de enseñanza en todo el país y todos los niños pasan los mismos exámenes nacionales al final de los niveles primario, secundario y superior. La admisión en las universidades está basada en la competencia, dando cierta preferencia a los jóvenes de las zonas desfavorecidas.

54. El artículo 14 de la Constitución prevé la libertad de manifestar y promover la cultura propia.

55. En Sri Lanka, los días significados para los budistas, los hindúes, los cristianos y los seguidores del islam han sido declarados festivos y el Estado les concede igual importancia.

56. Los medios de comunicación del Estado se ocupan de todas las comunidades. La corporación de televisión pública emite noticias en los tres idiomas y se reserva tiempo para los programas de entretenimiento destinados a las comunidades con arreglo a la proporción étnica.

57. El artículo 12 3) de la Constitución dispone que ninguna persona será, por motivos de raza, sometida a ninguna incapacidad, responsabilidad, restricción o condición en lo que se refiere al acceso a comercios, restaurantes públicos, hoteles, lugares de distracción públicos y lugares públicos de culto de su religión.

Artículo 6

58. El artículo 12 2) de la Constitución dispone que ningún ciudadano será objeto de discriminación por motivos de raza, etc. El artículo 17, junto con el artículo 126, prevé la aplicación de ese derecho. La violación o la inminente violación de ese derecho, sea por medidas ejecutivas o administrativas, es justiciable en el tribunal superior del país y el tribunal tiene amplios poderes discrecionales en lo que se refiere la separación que puede fijarse.

59. Además de la jurisdicción especial del Tribunal Supremo para entender y decidir sobre denuncias específicas relacionadas con la violación o la inminente violación de derechos fundamentales por medidas ejecutivas o administrativas, otros tribunales civiles y penales de Sri Lanka son competentes para entender de las denuncias pecuniarias y de los procesos que surgen de actos que comprenden la violación de derechos fundamentales por medidas ejecutivas o administrativas, o por alguna otra acción.

60. La Constitución de Sri Lanka dispone igualmente que el Parlamento dispondrá por ley el establecimiento de la Oficina del Comisionado Parlamentario para la Administración, Ombudsman, encargado de la tarea de investigar y preparar informes sobre las quejas o denuncias relativas a la violación de los derechos fundamentales y a otras injusticias cometidas por funcionarios públicos y oficiales de las corporaciones públicas, las autoridades locales y otras instituciones semejantes, de conformidad y con sujeción a las disposiciones de dicha ley.

61. Además, la Comisión para la Eliminación de la Discriminación y Vigilancia de los Derechos Fundamentales está facultada para entender y pronunciarse sobre las denuncias de discriminación racial por medio de la mediación y la conciliación. Cuando no es posible llegar a un acuerdo, está autorizada a señalar la cuestión al Excmo. Sr. Presidente. En 1992, la Comisión se ocupó de 23 denuncias de discriminación por motivos de raza.

62. Las disposiciones constitucionales que hacen justiciable la discriminación por motivos raciales no tendrían sentido en ausencia de un poder judicial enérgico e independiente. Los artículos 7 y 110 2) contienen disposiciones detalladas para garantizar la independencia de los jueces mediante la seguridad del cargo, los sueldos y el control disciplinario de los jueces.

63. Existe, además, un esquema de asistencia jurídica gratuita disponible para cualquier persona que no pueda permitirse pagar los servicios de un abogado. La Ley de asistencia legal N° 27 de 1978 dispone la prestación de asistencia legal a las personas que la merecen y con ese fin ha establecido la Comisión de Asistencia Legal y el Fondo de Asistencia Legal. Además, cada acto de discriminación racial denunciado suele tratarse como una causa común y adoptada como tal.

64. Los recursos constitucionales a los que se ha hecho alusión se añaden a los recursos de que dispone todo ciudadano para obtener reparación por medio de un mandato con respecto a cualquier violación de un derecho fundamental sin perjuicio de que esa violación haya ocurrido o sea solamente inminente.

65. Cuando se han denunciado actos de discriminación o de violencia racial, se han establecido comisiones de encuesta bajo una orden presidencial. En 1979, una comisión presidida por un magistrado principal se estableció para investigar sobre un informe acerca de denuncias de violencia comunal como secuela de las elecciones generales. Más recientemente, se creó una comisión para examinar los daños causados a la propiedad de un miembro de la oposición del Parlamento que pertenecía a la comunidad tamil.

66. Una medida de protección y de indemnización respecto a presuntas violaciones de las disposiciones de la Convención surgiría también de las normas de interpretación judicial adoptadas en Sri Lanka. A lo largo de varios años, los tribunales han tratado de interpretar los estatutos en el supuesto de que el poder legislativo trataba de formular la ley de conformidad con los principios establecidos en los instrumentos internacionales que Sri Lanka ha ratificado o se ha adherido a ellos. Si bien esta norma de interpretación no llegó tan lejos como para decidir que la legislación en conflicto con la Declaración Universal de Derechos Humanos era inválida, siempre que la intención del legislador era ambigua, los tribunales interpretarían que estaba de acuerdo y no en conflicto con los instrumentos internacionales pertinentes.

67. Excepción hecha de un solo caso decidido en 1990, no se ha registrado ninguna denuncia de discriminación sobre la base de la raza en el Tribunal Supremo de Sri Lanka.

68. En Ramupillai c. AG (1991 1 SLR 11) el peticionario, un superintendente de aduanas tamil, era candidato junto con otros 52 superintendentes para cubrir 22 vacantes en el grado de subdirector de aduanas. Ocupaba el décimo lugar en la lista por antigüedad pero en la aplicación de las cuotas étnicas, con arreglo a la Circular de Administración Pública N° 115/90, 19 cingaleses y 3 tameses fueron ascendidos mientras que el peticionario que figuraba en quinto lugar en la lista de los tameses no lo fue. Arguyó que la circular violaba el principio de igualdad consagrado en los artículos 12 1) y 12 2) de la Constitución ya que se le situó en situación desventajosa simplemente por razones de raza.

69. El Tribunal Supremo sostuvo su argumento. Fernando J. declaró que "las preferencias raciales o aplicar las cuotas por aplicarlas no son tolerables porque en una república libre y democrática un ciudadano es tan bueno como otro y tiene derecho a un tratamiento igual cualquiera que sea el grupo al que pertenece".

Artículo 7 - Educación y enseñanza

La enseñanza de los derechos humanos en el pasado

70. Los principios de igualdad de todos los seres humanos en lo que se refiere a los derechos humanos básicos ha sido objeto de una atención particular en el estudio de diferentes materias en las instituciones de enseñanza de Sri Lanka. Un examen de los programas de enseñanza en cuestiones tales como historia, civismo, gobierno, ciencia política, ética y religión revela que ese objetivo estaba incorporado en su estudio durante los últimos decenios. Sin embargo, en los últimos años se ha desplegado un esfuerzo especial para organizar el logro sistemático de ese objetivo mediante la educación y la enseñanza. Las elevadas tasas de matrícula así como la uniformidad de los planes escolares en todo el país, son factores que favorecen el logro de los objetivos y planes nacionales en esta esfera.

Innovaciones recientes en las escuelas

71. Los conceptos de derechos humanos se introdujeron en los planes escolares, ya en 1983, en respuesta a la petición, formulada por las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1978, de que se tomaran medidas significativas para fomentar el conocimiento de los derechos humanos.

72. En cumplimiento a esa petición y reconociendo el hecho de que una de las principales medidas en la eliminación de la discriminación racial es la demolición del mito de la superioridad racial y la necesidad de insistir en el hecho de que todas las razas forman parte de una sola unidad de seres humanos, el concepto de derechos humanos fue introducido en los estudios sociales y más tarde en los planes de estudio de historia del nivel secundario. Así, el plan de estudios actual incluye el estudio de la discriminación en diferentes partes del mundo basada en la raza, la religión, el color, el sexo, etc., con la consiguiente denegación de los derechos humanos fundamentales.

73. En 1993, a raíz de una evaluación de un decenio de enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, se formularon las siguientes recomendaciones para mejorar aún más el programa de enseñanza:

- i) elaboración de un programa en el servicio para atender las necesidades de todos los funcionarios de enseñanza que se ocupan de derechos humanos;
- ii) mejoramiento de los libros de texto y preparación de un programa de estudios detallado y de guías sobre los cursos;
- iii) tareas de evaluación basadas en la escuela para ser incorporadas en el proceso total de enseñanza;
- iv) mejoramiento en la enseñanza con la utilización de más medios auxiliares;
- v) intensificar la publicidad del programa de enseñanza y utilizar con ese fin los medios electrónicos.

Los derechos humanos en las escuelas primarias

74. Los conceptos de derechos humanos se han enseñado en las escuelas primarias desde 1985. Actualmente, el Departamento de Enseñanza Primaria está ampliando ese programa. Como medida preliminar se celebró un taller de tres días, del 13 al 15 de diciembre de 1993, en la Fundación Sri Lanka. Cabe citar algunas de las nociones identificadas para la enseñanza: el derecho a la vida, libertad de expresión, respeto a los demás y a sus opiniones, etc.

Los derechos humanos en las universidades

75. En 1993 se introdujo un curso completo de legislación sobre derechos humanos como materia facultativa en el año final de estudios de la licenciatura de derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Colombo. El curso se desarrolla en inglés, cingalés y tamil. El curso comprende el estudio del desarrollo histórico y de los fundamentos filosóficos del concepto de derechos humanos así como su universalidad, la relación entre las normas de los derechos humanos internacionales y la promoción y protección interna de los derechos humanos, etc.

76. El Máster de Derecho de la Universidad de Colombo comprende los derechos humanos como un campo especializado de estudios.

77. Además, un componente de derechos humanos se ha incorporado en el programa preuniversitario de periodismo de la Facultad de Artes. El curso comprende una introducción general a los derechos humanos, junto con una sección detallada sobre libertad de opinión y de expresión que es de particular importancia para los periodistas.

Cultura e información

78. El Gobierno de Sri Lanka estableció recientemente el Ministerio de Reconciliación Nacional como medida para lograr una reconciliación de todas las poblaciones de todas las razas, religiones y opiniones políticas para garantizar que Sri Lanka es también la tierra de todos sus pueblos.

79. Además, se ha reconocido que en una sociedad multiétnica y multilingüe la ignorancia del idioma de otros grupos étnicos puede ser una importante causa de controversia y marginación y que, por lo tanto, cada ciudadano debe conocer los tres idiomas incluyendo su lengua materna. Con objeto de lograr ese objetivo, el Departamento de Enseñanza ha tomado medidas para enseñar cingalés e inglés a los estudiantes de las escuelas medias tamiles y tamil e inglés a los estudiantes de las escuelas medias cingalesas. De igual modo, el programa "La paz a través del lenguaje", del Departamento de Idiomas Oficiales, ayuda a los funcionarios públicos a adquirir conocimientos de los tres idiomas. Se espera que el lenguaje pueda utilizarse como un instrumento de paz, coexistencia y prosperidad.
